



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
División Servicios Administrativos

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

INVITACIÓN A COTIZAR No. 040 - 2022
ANEXO No. 2

**VALOR DE LA TARIFA DE ADMINISTRACIÓN DE VUELOS NACIONALES NO REEMBOLSABLE:
(PUNTAJE ASIGNADO A QUIEN OFERTE EL MENOR VALOR) (300 PUNTOS)**

ITEM	Valor en pesos de la Tarifa de administración de vuelos nacionales ofertada antes de IVA
Tarifa administrativa que no podrá ser superior a los 60.732 más IVA, ni inferior a los 33.376 más IVA (se deja claridad que la retención en la fuente se calculará solamente sobre la base de la tarifa administrativa como ingreso propio y no sobre los ingresos de terceros, la tarifa administrativa se considera no reembolsable)	

**VALOR DE LA TARIFA DE ADMINISTRACIÓN DE VUELOS INTERNACIONALES NO REEMBOLSABLE:
(PUNTAJE ASIGNADO A QUIEN OFERTE EL MENOR VALOR) (300 PUNTOS)**

ITEM	Valor en dólares de la Tarifa de administración de vuelos nacionales ofertada antes de IVA
Tarifa administrativa que no podrá ser superior a los 95 dólares más IVA, ni inferior a los 15 dólares más IVA. (se deja la claridad que la tarifa de administración cobrada por la agencia seleccionada deberá reflejarse en pesos colombianos calculados a partir de la TRM que rija el día de la compra del tiquete; se deja claridad que la retención en la fuente se calculará solamente sobre la base de la tarifa administrativa como ingreso propio y no sobre los ingresos de terceros, la tarifa administrativa se considera no reembolsable)	

BENEFICIO POR VOLUMEN DE VENTAS EN PASAJES AÉREOS (300 PUNTOS)



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
División Servicios Administrativos

PUNTAJE TOTAL: 300 Puntos Tendrá puntaje el proponente que ofrezca un porcentaje de descuento del valor facturado, representado en pasajes aéreos nacionales o internacionales de clase económica en las rutas que la entidad le solicite, los cuales serán utilizados por los funcionarios de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca, cuando para el ejercicio de sus funciones y obligaciones, sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país.

Al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento, se le asignarán trescientos (300) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje oferta N = (Porcentaje ofrecido por el oferente N) *400/ mayor porcentaje ofrecido. Este valor mensual podrá acumularse y solicitarse, según los requerimientos de la entidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el Formato “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)”, establecido en el presente numeral, el cual deberá estar debidamente suscrito por el respectivo representante legal o apoderado debidamente facultado.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros.

El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.

De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Proponente certifique que utiliza en un 100% personal nacional para la prestación del servicio de la agencia de viajes dentro de los	100



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
División Servicios Administrativos

FACTOR	PUNTAJE
servicios ofrecidos en el suministro de pasajes aéreos	
Cuando el proponente certifique personal nacional entre el 50% y el 99.99% para la prestación del servicio de la agencia de viajes dentro de los servicios ofrecidos en el suministro de pasajes aéreos.	50

- Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes de conformidad con las solicitudes de la UNIVERSIDAD durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Ofrecer tres opciones de tarifas de vuelo distintas siempre que las condiciones de mercado así lo permitan, cada opción propuesta deberá contener el detalle de condiciones de vuelo y/o tarifa, en lo relativo a equipaje, cancelaciones, devoluciones o cambios de nombre del viajero, así como la validez de oferta, la cual no podrá ser menor a 12 horas
- Suministrar los tiquetes de acuerdo con las autorizaciones efectuadas por el supervisor del contrato y acordes a los ofrecimientos realizados en la cotización
- Garantizar el suministro de tiquetes aéreos a los destinos que requiera la UNIVERSIDAD
- Suministrar la tarjeta de asistencia médica a los pasajeros que harán uso del servicio, dando cubrimiento al riesgo que pueda suscitarse, a quien requiera de este servicio en el exterior.
- El contratista se obliga a garantizar a la UNIVERSIDAD que los tiquetes emitidos y no utilizados podrán ser objeto de revisión o servirán como parte de pago para otro tiquete, siempre que las condiciones de la aerolínea y las condiciones de la tarifa lo permitan.
- Si los cambios en tiquetes generan el cobro de nuevas tarifas administrativas y/o Recargos los mismos deben cobrados con factura independiente.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CEDULA DE CIUDADANA No.:

EXPEDIDA EN:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT: